

SIPV No. 0087-2014.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce.

1

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado por solicitud virtual a través de Gobierno Abierto por la ciudadana [REDACTED] en la que pidió: *“Datos estadísticos del número de suscriptores a Cable en El Salvador, por Departamento. En los años 2009 al 2013”* Cumplidas las exigencias del Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP, relacionado con el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública- RLAIP. **Leídos los autos y considerando:**

- I. Que la solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del presente año; previniéndose el mismo día a la peticionaria, en el sentido de dar cumplimiento al requisito legal establecido en el Art. 54 literal d) del RLAIP, por lo que se solicitó subsanarlo, siendo devuelto en fecha veinticinco de abril del año en curso. Observada la formalidad citada, se continuó el trámite respectivo.
- II. Corresponde al Oficial de Información de acuerdo a la LAIP, en su artículo 50 letras b, d; recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP, razón por la que se requirió a la Gerencia de Telecomunicaciones el objeto de la solicitud; dependencia que remitió la información demandada por la ciudadana, que en el siguiente considerando se explica.
- III. Analizada conforme el Art. 55 del RLAIP, relacionado con el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, debe dictarse la resolución respectiva, por lo que con base en el último artículo se dictamina que la información peticionada y suministrada a la gerencia es de carácter público siendo factible su divulgación por no estar comprendida en los Arts. 19 y 24 de LAIP. La información es la siguiente:

Datos sobre el servicio de televisión por suscripción (alámbrico e inalámbrico):

Departamento	Hogares	Sistemas
Chalatenango	3,906	6
Ahuachapán	4,250	7
Cuscatlán	1,000	1
La Libertad	2,500	3
La Paz	4,600	3
La Unión	5,130	13
Morazán	4,709	8
San Miguel	16,500	3
San Salvador	6,777	8
Sonsonate	500	1
Santa Ana	17,150	8
San Vicente	1,700	2
Usulután	4,500	1
Total	73,222	64
Cobertura Nacional	76,901	2
Cobertura Nacional	15,420	1
Cobertura Nacional	211,936	1
Total	304,257	4
TOTAL GENERAL	377,479	68

La tabla anterior muestra los datos oficiales, de acuerdo a lo reportado conforme al Reglamento para la Prestación de Servicios de Difusión de Televisión por Suscripción por Medios Alámbricos o Inalámbricos, **fueron entregados por la licenciatarios al 31 de julio de 2013.**

El grupo que se desglosa por departamento, corresponde a los datos que de acuerdo a la cobertura autorizada a esos 67 sistemas, son de los usuarios que reciben servicio en alguna parte de esos departamentos; excepto el departamento de Cabañas que se encuentra en la

Cobertura Nacional, prestado por un licenciatario mayorista, por lo cual no se especifica en la tabla anterior.

Los datos presentados como Cobertura Nacional, son los que corresponden a los sistemas mayoritarios, tanto de televisión por medios alámbricos como inalámbricos cuya cobertura autorizada es para todo el territorio nacional.

En la siguiente tabla se desglosan los usuarios que tienen servicio satelital y servicio por cable, visión más completa de la distribución de usuarios por tipo de servicio.

Ubicación de Usuarios	No. de Usuarios	Licencias autorizadas	% del total
14 departamentos	73,222	64 (HFC)	19.4%
Cobertura nacional	30,000	2 (DTH)	7.9%
Cobertura nacional	274,200	2 (HFC)	72.7%
Totales:	377,422	66 (HFC) + 2 (DTH)	

(DTH) = Direct To Home – Directo a la Casa. (Servicio conocido como de Televisión vía Satélite)

(HFC) =Híbrido Fiber Coaxial - (Fibra Híbrida Coaxial), es un término que define una red que incorpora tanto fibra óptica como cable coaxial (Servicio conocido como de Televisión por Cable)

En complemento de la información anterior, puede realizar consultas en la página de internet institucional, donde se muestra los datos en el año 2012.

- http://www.siget.gob.sv/images/documentos/telecomunicaciones/Indicadores/Anual_2012.pdf

Aunque la requirente no solicitó, listado de los licenciatarios de televisión por suscripción (cable) la suscrita valora una potencial utilidad de su contenido y los oferentes del servicio, así como su cobertura.

Es procedente precisar que la información proporcionada con anterioridad, corresponde a la única información que se la SIGET cuenta, y en virtud de lo prescrito en el Art. 62 LAIP. *“Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.*

La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. Por tal motivo solamente puede proveerse información generada, administrada o en su poder de los entes obligados.

4

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, **RESUELVE:**

a) Conceder acceso a la información referente a **“Datos estadísticos”** a la ciudadana: [REDACTED]
[REDACTED] en consecuencia: Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con lo proporcionado en el considerando III. **b)** Remítanse de forma gratuita en modalidad digital listado de licenciatarios de televisión por suscripción, en la forma de entrega requerida. **NOTIFÍQUESE.-**



CLAUDIA A. PORRAS
Oficial de Información Institucional